



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/R0FG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.27S.714.13-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

RESOLUCIÓN No. **543** /2021

Ciudad de México, a **26 NOV 2021**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de de la **C. ALEJANDRINA DEL PILAR MORENO ORTIZ** la concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, respecto de una superficie de **199.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **casa de veraneo de forma hexagonal que contará además con un baño, fosa séptica y pozo de absorción, que se construirá con cimentación de mampostería, astillos y cadenas de cerramiento, muros y muretes de block, techo de viguetas, bovedillas con una capa de compresión de concreto y piso de cemento**, localizada en **kilómetro 187+000, carretera Campeche-Champotón, lugar conocido como Ensenada-Boxol, Municipio de Champotón, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **22 de abril de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 3229/10** de fecha **16 de diciembre de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C. ALEJANDRINA DEL PILAR MORENO ORTIZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones contenidas en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, en favor de la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1434** de fecha **20 de noviembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.275.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

ADDY DEL CARMEN CANCHE CASANOVA, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-316/05, por medio de la cual se añadieron diversas obras a las ya autorizadas.

CUARTO.- Que con fecha **18 de septiembre de 2018**, la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Campeche, la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-316/05, en favor de la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ**.

QUINTO.- Que con fecha **22 de octubre de 2018**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa No. **542** de fecha **26 NOV 2021** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la Concesión No. ISO MR DGZF-316/05, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.275.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.275.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

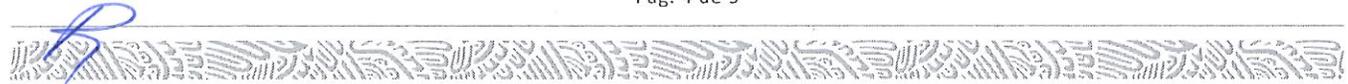
Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **18 de septiembre de 2018**, la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales en el estado de Campeche, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, en favor de la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRIGUEZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. C





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.275.714.13-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

a. Que con fecha **16 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de de la **C. ALEJANDRINA DEL PILAR MORENO ORTIZ** la concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, respecto de una superficie de **199.88 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, localizada en **kilómetro 187+000, carretera Campeche-Champotón, lugar conocido como Ensenada-Boxol, Municipio de Champotón, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **22 de abril de 2005**

b. Que mediante resolución administrativa **No. 3229/10** de fecha **16 de diciembre de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C. ALEJANDRINA DEL PILAR MORENO ORTIZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones contenidas en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, en favor de la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**

c. Que mediante resolución administrativa **No. 1434** de fecha **20 de noviembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, por medio de la cual se añadieron diversas obras a las ya autorizadas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.27S.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

d. Que mediante resolución administrativa No. _____ de fecha _____, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia de la Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05.**

e. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

*- Constancia Original de **No adeudo**, expedida por el H. Ayuntamiento de Champotón en el estado de Campeche, mediante el cual se acredita que la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, tiene cubiertos los pagos correspondiente **del año 2014 al 2018**, así como del **primer bimestre al quinto bimestre del año 2019**, por lo que no tiene adeudos y se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.*

f. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

g. Que la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.275.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

efecto, tratándose de una persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento con Folio **A04 528926**, en el estado de Campeche, así como copia simple de la credencial de elector con clave No. [REDACTED], así mismo la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ**, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

h. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.27S.714.13-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, ceder en favor de la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie concesionada en el Título de x|Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-316/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. CLAUDIA SUSETTE CANCHÉ RODRÍGUEZ**.

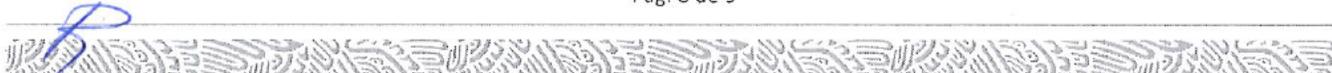
CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

A C





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-46077
C.A.: 16.27S.714.1.3-66/2004
BITACORA: 09/KW-0113/10/18

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **C. ADDY DEL CARMEN CANCHÉ CASANOVA**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA

MGT/MMCR/ABMP



